**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na Asamblea 5ta.Sesión

Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 1243**

# INFORME POSITIVO

13 de ENERO de 2023

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tienen el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto de la Cámara 1243.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1243, según radicado, tiene como propósito añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los actuales incisos (b) al (k) como los incisos (c) al (l) del Artículo 3 de la Ley Núm. 284-1999, según enmendada, conocida como “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico” a los fines de definir el concepto “dispositivo tecnológico”; y para añadir un sub inciso (9) al inciso (b) del Artículo 4 de la mencionada Ley, a los fines de establecer, como circunstancia agravante a la pena correspondiente al delito de acecho, el utilizar, en al menos una ocasión, cualquier dispositivo tecnológico para determinar o monitorear la localización o movimiento de una persona, o de la propiedad privada de esta, sin que medie la previa autorización expresa de dicha persona; para añadir un nuevo inciso (e) y reenumerar los actuales incisos (e) al (r) como los incisos (f) al (s) del Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54-1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” a los fines de definir el concepto “dispositivo tecnológico”; para añadir un nuevo inciso (k) al Artículo 3.2 de la mencionada Ley, a los fines de establecer, como circunstancia agravante a la pena correspondiente al delito de maltrato, el utilizar, en al menos una ocasión, cualquier dispositivo tecnológico para determinar o monitorear la localización o movimiento de una persona, o de la propiedad privada de esta, sin que medie la previa autorización expresa de dicha persona.

Según surge de la Exposición de Motivos de la pieza legislativa, los *“AirTags”* son dispositivos electrónicos diseñados para encontrar con facilidad objetos perdidos tales como mochilas, carteras, llaves, entre otros. Estos aparatos envían una señal, a través de la tecnología *“Bluetooth”*, que es detectada por otros equipos tecnológicos de la marca *“Apple”,* a través de la aplicación *“find my”.* Por medio de esta aplicación, cualquier objeto que tenga adherido un “*AirTag*” puede ser rastreado en tiempo real. De esta manera, los “*AirTags*” permiten a las personas hallar objetos perdidos que, en otras circunstancias, serian difíciles de encontrar.

En los últimos meses se ha desarrollado la práctica de utilizar los “*AirTags*” para localizar y/o monitorear personas. Esto con la finalidad de cometer delitos como el acecho y el maltrato según definidos por la Ley Núm. 284-1999, y la Ley Núm. 54-1989. Así, pues, se hace meritorio que esta Asamblea Legislativa enmiende ambas leyes con la finalidad de tipificar como agravante el uso de los dispositivos de rastreo en actos que constituyan crímenes de acecho o maltrato. Esta medida es un paso de vanguardia en aras de evitar que la tecnología sea mal utilizada y coloque en un estado mayor de vulnerabilidad a víctimas de acecho y maltrato. No podemos quedarnos de brazos cruzados cuando ya existen indicadores que nos alertan de prácticas que no son beneficiosas para la sana convivencia social.

**MEMORIALES EXPLICATIVOS**

Durante el proceso de estudio del proyecto que nos ocupa, la Comisión de lo Jurídico no solicitó memoriales explicativos. Se basa esta recomendación en la búsqueda sencilla de información a través de Internet donde aparecen decenas de páginas, que señalan un elemento en común, esto es, que los Airtags pasaron de ser una ayuda a los usuarios de tecnología para rescatar llaves, pertenencias y hasta animales, a ser un dolor de cabeza para las autoridades al convertirse en una herramienta de persecución. Lo importante de toda la información analizada, es que se reconoce como un problema no solo en Puerto Rico, sino en otras partes del mundo. Entre los artículos consultados, el más que atañe a nuestro análisis es sobre el primer caso radicado bajo la Ley Núm. 54 -1999 bajo esta modalidad. [[1]](#footnote-1)

En este caso, el Ministerio Público radicó denuncias contra el imputado, Carlos Juan Moreno Rodríguez, vecino de Las Piedras, Puerto Rico, por el uso de este artefacto electrónico para perseguir a su víctima. El juez Juan Carlos Vera del Tribunal de Primera Instancia de Humacao determinó causa para arresto contra Moreno Rodríguez y se le impuso una fianza de $20 mil, la cual fue prestada.

En cuanto a los artículos de noticias consultadas electrónicamente se distingue que el Departamento de Justicia informó a varios medios que están realizando investigaciones sobre esta modalidad que ya se había reportado en medios estadounidenses. Según Gilberto Gierbolini, director de la Unidad Investigativa de Crímenes Cibernéticos, la tendencia es colocar uno de estos pequeños aparatos en el vehículo de la persona.

Por esta razón, Justicia está alertando a la ciudadanía sobre algunas medidas que podrían ayudar a identificar si uno de estos dispositivos está rastreando la ubicación de una persona sin su autorización. En el caso de los Iphone (Apple), el teléfono automáticamente emite una notificación al detectar que un AirTag está utilizando la tecnología bluetooth para acceder a su ubicación.

A partir de esa notificación se podrá ver el número de serie del AirTag, a lo que se recomienda tomar una captura de pantalla y hacer que el aparato emita un sonido para que pueda ser encontrado. Sin embargo, para los teléfonos Android, habría que bajar la aplicación Tracker Detect desde la cual se puede ver la información y provocar que AirTag haga el sonido. Pero esto funciona solo si la persona hace la búsqueda desde la aplicación. Debido a que esta notificación apareció automáticamente en el celular de la víctima del caso que radicó Feliciano, fue que las autoridades dieron con el imputado.

Aunque estas medidas han ayudado a dar con el paradero de quien está rastreando a otra persona sin su autorización, la realidad es que los AirTags o cualquiera de sus competidores, pueden ser hackeados para que no emitan notificaciones ni sonido. Así se ha reportado en Estados Unidos y el experto en tecnología, Wilton Vargas, confirmó que estos dispositivos “son minicomputadoras, todo es posible”.

Vargas explicó que en el caso de los AirTags es más fácil el rastreo por la “inmensa cantidad de iPhones que hay en el mercado que sirven de antenas para que estos comuniquen su localización al dueño”. Lo cierto es que los aparatos de la marca Apple no son los únicos con esta tecnología disponibles en el mercado, pero hasta ahora las medidas de seguridad que recomiendan las autoridades, se han limitado a las opciones que dan los AirTags. Además, según Justicia, en Puerto Rico no hay ningún caso de persecución reportado en el que se haya utilizado algún aparato de otra marca.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA POR LA COMISIÓN**

Luego de evaluar la información consultada, reconocemos que existe un problema de seguridad pública que se debe atender mediante legislación, por lo que concluimos aprobar favorablemente esta medida.

Por entender que el lenguaje codificado mediante esta medida adelanta el fin perseguido por el P. de la C. 1243, esta Comisión rinde el presente Informe recomendando su aprobación.

**SESIÓN PÚBLICA DE CONSIDERACIÓN FINAL (“*MARK-UP SESSION”*)**

El 4 de noviembre de 2022 la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes celebró una Sesión Pública de Consideración Final (“*Mark-up Session”*) para este proyecto de ley, según lo dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes. En dicha sesión pública se consideró el documento circulado, sin enmiendas. No se recibieron enmiendas adicionales por lo que se consideró para efectos de votación, el documento circulado. No obstante, luego de un receso no se obtuvo el quorum requerido por lo que antes de cerrar los trabajos, se convocó a un referéndum para llevar a votación la medida. El referéndum se llevó a cabo el 8 de noviembre de 2022, y con seis (6) votos a favor, ninguno en contra y dos (2) abstenidos, la decisión de la Comisión sobre el Proyecto de la Cámara 1243, fue la aprobación del proyecto, sin enmiendas.

**ACTA DE CERTIFICACIÓN**

No se acompaña Acta de Certificación Positiva con el presente Informe Positivo en virtud de lo dispuesto del inciso (g) de la Sección 12.21 del Reglamento de la Cámara de Representantes. En su lugar, se acompaña, **Hoja de Referéndum**.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de lo Jurídico, somete el presente Informe Positivo en el que recomiendan a este Augusto Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto de la Cámara 1243.

Respetuosamente sometido,

***Orlando J. Aponte Rosario***

Presidente

Comisión de lo Jurídico

1. <https://jayfonseca.com/radicado-primer-caso-de-acecho-con-airtags-en-puerto-rico/>

   <https://aldia.microjuris.com/2022/04/06/buscan-desestimar-primer-caso-de-acecho-con-un-airtag/>

   <https://www.metro.pr/noticias/2022/02/22/justicia-le-echa-el-ojo-al-uso-de-air-tags-en-patrones-de-acecho-y-persecucion/>

   <https://www.elnuevodia.com/noticias/seguridad/notas/justicia-radica-cargos-contra-hombre-que-uso-un-airtag-para-acechar-a-su-expareja/>

   <https://www.bbc.com/mundo/noticias-60165401>

   <https://lanetaneta.com/airtags-recibe-alertas-contra-el-acecho-en-ios-15-4-beta/>

   <https://www.elvocero.com/gobierno/agencias/el-departamento-de-justicia-analiza-posibles-casos-de-acecho-con-artefactos-electr-nicos-en-la/article_e3b707fe-944f-11ec-b0b7-7ff9ff25c76e.html> [↑](#footnote-ref-1)